Contrato Prestación de Servicios	Nro. CPS-048-2026	Fecha:	Dos (02) de junio de 2026
Entidad contratante:	E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN NIT. 890.981.851 - 9		
Contratista:	YULMER ARNULFO OSORIO OROZCO C.C. 1.047.971.282		

JUAN DE JESUS ARROYAVE OCAMPO, en calidad de Gerente, actuando en nombre y representación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA con NIT. 890.981.851 - 9 en uso de las facultades y funciones otorgadas en el artículo 5 del Acuerdo de junta Directiva Nro. 03 de 2023 (MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA), quien para los efectos del presente documento se denominará ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte; y por la otra YULMER ARNULFO OSORIO OROZCO, identificado con la C.C. 1.047.971.282, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA
2) Obligaciones:	El contrato tendrá las siguientes actividades: Practicar exámenes de medicina general, formular diagnóstico y prescribir el tratamiento que debe seguirse de conformidad con los protocolos clínicos y los procesos de la empresa. 2. Informar al superior inmediato cualquier anomalía técnica y/o administrativa que altere la normal prestación del servicio en el área a su cargo 3. Diligenciar correctamente la historia clínica y los registros exigidos para efectos de análisis estadísticos y de costos. 4. Ordenar hospitalizaciones, pasar la ronda a los pacientes de los diferentes servicios y dar las correspondientes altas de pacientes. 5. Aplicar las normas técnicas y de bioseguridad en todos los procedimientos con el fin de evitar accidentes de trabajo, contaminación y/o infecciones cruzadas. Tener presente en general las normas de Bioseguridad universales. 6. Aplicar protocolos, guías y/o normas en el manejo de todo usuario 7. Prescribir y realizar procedimientos especiales para ayudar en el diagnóstico y en el manejo de paciente según el caso. 8. Visitar diariamente a los pacientes hospitalizados realizando en el sitio de información las anotaciones sobre su evolución, prescribir, diligenciar y firmar remisiones, altas y certificados de nacido vivo y defunción, y además documentación que sea pertinente. 9. Reportar las enfermedades de notificación obligatoria 10. Realizar la clasificación de usuarios que ingresan por el servicio de urgencias para definir el orden en que serán atendidos. 11. Reportar oportunamente las anormalidades en la prestación del servicio y proponer las alternativas de solución. 12. Cumplir con todos los reglamentos y normas de la Institución. 13. Recibir y entregar carro de paro en el cambio de turno, verificando y revisando equipos. 14. Dar información a la familia sobre el estado del paciente, solicitar el consentimiento informado al paciente para los procedimientos a seguir para su recuperación 15. Las demás inherentes al objeto del contrato para garantizar la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del mismo.

	<table><tr><td>Actividad</td><td>Unidad</td><td>Valor Unitario</td></tr><tr><td>Servicios Profesionales como MEDICO GENERAL</td><td>Hora Laborada</td><td>$ 50.155</td></tr></table> Nota: En caso de que labore en jornada nocturna se adicionara al valor de la hora el recargo Nocturno. Nota 2: queda expreso que se hace el contrato por prestación de servicio debido a la necesidad del servicio y por contar con la expresa voluntad del contratante de solo querer y poder trabajar bajo esta modalidad.
3) Plazo:	El presente contrato tendrá una duración de TRES (03) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio
4) Valor:	El valor del Contrato es la suma resultante de multiplicar número de horas laboradas por el valor estipulado en horas en el cual están incluidos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y RETE IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes: Retención en la Fuente, estampillas e impuestos Municipales. Para atender el compromiso adquirido con la suscripción del contrato de Prestación de Servicios respectivo, la E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA, cuenta con la Disponibilidad Presupuestal Nro. 213 del 02 de junio de 2026, Registro Presupuestal Nro. 199 del 02 de junio de 2026. Códigos Presupuestales Nro. 212020200990201 denominado: Servicios Personales (Personal Asistencial) - Vigencia Actual por valor de ($ 12.000.000) del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026).
5) Forma de pago:	LA E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA cancelará a EL CONTRATISTA mediante actas de avance de acuerdo al servicio prestado, verificación de cuadro de turno y una vez haya entregado a satisfacción el servicio objeto de la presente, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades con el visto bueno de la Supervisión del Contrato, y la constancia de pago a la Seguridad Social Integral (Salud – pensión y riesgos laborales) de acuerdo a la Resolución Nro. 209 del 12 de febrero de 2020 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP- Los citados pagos se realizarán dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente.
6) Garantía:	De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Acuerdo de Junta Directiva Nro. 3 de 2023, "... En los procesos de contratación inferiores a 50 SMLM no será obligatoria la inclusión de garantías. Sin embargo, atendiendo la índole y el objeto contractual se podrá exigir el otorgamiento de garantías de lo cual se dejará constancia en el respectivo estudio previo de la contratación.", en el presente contrato teniendo en cuenta el valor del mismo la forma de ejecución y la forma de pago (Por servicios Prestados), no se exigirá Garantía de Cumplimiento.
7) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato de prestación de servicios profesionales le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

8) Causales de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. c. Por vencimiento de su plazo. d) Por cumplimiento de las obligaciones del contratista antes del vencimiento del respectivo contrato
9) Multas:	De conformidad con el Manual de Contratación que rige para E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA y las normas civiles y comerciales pertinentes, en los eventos en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, y sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del Contratista, multas de apremio equivalentes al Cero punto uno (0,1%) por ciento del precio de la parte incumplida, por cada día de atraso o por fracción, sin que en ningún caso supere el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Está sanción será interpuesta por la E.S.E. previo proceso administrativo pertinente y una vez comprobado el incumplimiento por parte del Contratista
10) Supervisión y/o Interventoría del contrato:	La supervisión del contrato se realizará a través de la **JEFE DE ENFERMERIA**, quien se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo durante su ejecución, conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por EL CONTRATANTE, así como en lo estipulado en la presente minuta, y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente. En desarrollo de su función, el Supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del presente contrato. 2) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Expedir los avales requeridos para el pago. 4) Mantener informado al Gerente de los hechos y omisiones de LA CONTRATISTA que puedan o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento de las obligaciones y objeto contractual se presente. 5) Solicitar a LA CONTRATISTA y a quien corresponda, informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 6) Comunicar a la Oficina Jurídica en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 7) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 8) Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos, cuando haya lugar. 9) Entregar a EL CONTRATISTA los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en los plazos acordados. 10) Exigir a LA CONTRATISTA la presentación de informes de las actividades realizadas y remitirlos a la Oficina correspondiente para que reposen en el expediente del contrato. 11) Verificar mensualmente que LA CONTRATISTA, esté efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
11) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes; para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de la garantía (cuando Aplique) y acta de inicio
12) Declaraciones:	AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL (LA) CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E. y LA CONTRATISTA y/o sus dependientes, si los hubiere. INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA se compromete y obliga frente a La E.S.E a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes, de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL (LA) CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

13) Notificaciones:	De acuerdo al numeral 1.) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) EL CONTRATISTA ACEPTA EXPRESAMENTE, aceptación que se entiende con la firma del presente Contrato, que la E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DE ARGELIA ANTIOQUIA realice cualquier notificación Vía Correo Electrónico, en consecuencia los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas y NOTIFICADAS si son entregadas personalmente y/o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: LA ESE HOSPITAL Nombre: **JUAN DE JESUS ARROYAVE OCAMPO** Cargo: Gerente Dirección: Calle 31 No. 32 -14 Argelia Antioquia Teléfono: 8650000/ 314 618 23 45 Correo electrónico: gerencia@hospitalsanjulian.gov.co EL CONTRATISTA Nombre: **YULMER ARNULFO OSORIO OROZCO** Cargo: Contratista C.C.: 1.047.971.282 Dirección: Carrera 10 # 11-38 Teléfono: 3148853903 Correo electrónico: yulmer.oso@gmail.com

POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DE ARGELIA ANTIOQUIA	POR EL CONTRATISTA
JUAN DE JESUS ARROYAVE OCAMPO C.C. 70.721.569 Gerente	**YULMER ARNULFO OSORIO OROZCO** C.C. 1.047.971.282 Contratista

Elaboró: Raúl Eugenio Serna Salazar
Asesor Juridico